

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2312-1PO2-16

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. José Adrián González Navarro
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	15 de diciembre de 2016.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	27 de enero de 2017.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Presupuesto y Cuenta Pública.

### II.- SINOPSIS

Establecer la obligación del Ejecutivo Federal por conducto de la SHCP para enviar al Congreso de la Unión información mensual y trimestral del avance físico y financiero de manera pormenorizada, de cada uno de los proyectos de desarrollo regional aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX, del artículo 73, con relación al artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA</b></p> <p><b>Artículo 107.- ...</b></p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>a) a g) ...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo vigente</b></p>	<p><b>Decreto por medio del cual se adiciona un inciso h) a la fracción I del artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</b></p> <p>Único. Se adiciona un inciso h) a la fracción I del artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:</p> <p>“Artículo 107. El Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso de la Unión información mensual y trimestral en los siguientes términos:</p> <p>I. ...</p> <p>a) a g) ...</p> <p><b>h) El avance físico y financiero de manera pormenorizada, de cada uno de los proyectos de desarrollo regional aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.</b></p> <p>...”</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público adecuará su reglamento así como sus lineamientos generales con el objeto de que se dé puntual cumplimiento al presente decreto.